



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.**

Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 7. Edificio Jaramillo Montoya.  
J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

**Rad. 2020-0122**

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante no recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y los llamados en garantía.

2. Continuando con el trámite que correspondiente, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del P., en consecuencia:

**2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

2.1.1.- **DOCUMENTAL:** TÉNGANSE como tales las aportadas con la demanda y la contestación a la reconvención formulada.

2.1.2.- **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de FERNEY CORREA VERGARA.

2.1.3.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada.

**2.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

2.2.1.- **DOCUMENTAL:** TÉNGANSE como tales las aportadas con la demanda.

2.2.2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandante.

2.2.3.- **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de JHON MARIO GARCÍA VALBUENA, JUAN FERNANDO GÓMEZ TISNÉS.

Frente al concontrainterrogatorio del señor FERNEY CORREA VERGARA, el apoderado deberá estarse a lo resuelto en numeral 2.1.2., en ejercicio a la contradicción del medio de persuasión.

### **2.3. A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S. A. S.**

2.2.1.- **DOCUMENTAL:** TÉNGANSE como tales las aportadas con la contención al llamamiento en garantía.

2.2.2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de los señores CLARA INÉS RIAÑO Y GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ, como del representate legal de la demandada.

### **2.4. A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S. A.**

2.4.1.- **DOCUMENTAL:** TÉNGANSE como tales las aportadas con la contención al llamamiento en garantía.

2.4.2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes.

2.4.3. Acorde con lo regulado en el artículo 265 del C. G del P y subsiguientes., se ordena a la parte demandante y demandada exhibir los documentos exorados en páginas 20 y 21 del escrito de contestación al llamamiento en garantía de Allianz Seguros S. A.

### **CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 22 de marzo del año 2023, a la hora de las 11:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

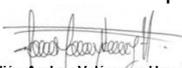
3. Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3)

  
**GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

Mo.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 107 del 27 de septiembre de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario